

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2020-0422-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento ochenta y un (181) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

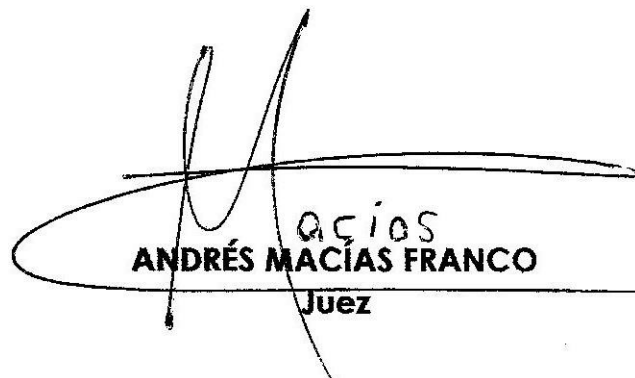
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por **HAROLD LEÓNIDAS CORREA BÁEZ**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder especial, amplio y suficiente reciente conferido al apoderado judicial, el aportado data del 17 de mayo de 2017.
- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandada **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE - CONSOCIO PMA**, o en su lugar informe el estado y respuesta del derecho de petición radicado al citado consorcio demandado de fecha 18 de septiembre de 2020.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez